



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACION DE COSTAS

Asunto: Declaración de Unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-002-20198-00204-00
Demandante: Gloria Muñoz Yagüe
Demandados: Nohora Vanegas Medina y Otros
Causante: José David Montealegre Varón

Popayán, septiembre 20 de 2021- En la fecha se procede a elaborar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en sentencia de primera instancia, según condena impuesta a cargo de la demandada y a favor de la demandante, en la sentencia No. 042 del 16 de junio de 2021.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (Primera instancia) Un (1 Salario del SMLMV (año 2021)	El. 108	\$ 908.526.oo
GASTOS Y EXPENSAS PROCESALES	Notificación Fl. 62 Notificación Fl. 89	\$ 11.000.oo
TOTAL		\$ 926.526.oo

Son: **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 926.526) Mcte.**

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

NOTA SECRETARIAL. - Popayán, septiembre veinte (20) de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente la liquidación de costas a cargo de la demandada y fijadas por este juzgado en primera instancia. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1654

Asunto: Declaración de Unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00204-00
Demandante: Gloria Muñoz Yagüe
Demandados: Nohora Vanegas Medina y Otros
Causante: José David Montealegre Varón

Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G del P.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de PRIMERA INSTANCIA que antecede, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 150 del día 21/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2221b1cc8345bd90c87ee8d487fc69bb4034e12395f920dbcc5f0a64f6b
bc962**

Documento generado en 21/09/2021 01:17:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**